Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

DECRETO Nº 220

ANTOFAGASTA, 22 ENE. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. Nº 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio ORD. N° 007, de 11 de diciembre(sic) de 2016, de la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, se ha solicitado la oficialización del convenio marco de colaboración, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

2. Que, en mérito de lo anterior,

D E C R E T O:

OFICIALÍZASE el convenio marco de colaboración, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Y

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

En Antofagasta a 13 de Octubre de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR,** en adelante **SENAMA,** Rut Nº 61.961.000-8, representada por **Rayen María Ingles Hueche** Chilena, C.I. Nº13.116.055-0 ambos domiciliados en, Nueva York N°52 piso 7 oficina 701, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades,** RUT Nº70.791.800-4, representada por su Rector, Don, **Luis Alberto Loyola Morales** , RUT Nº4.625.989-0, con domicilio para estos efectos en Avenida Angamos Nº 601 de la ciudad de Antofagasta, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les han sido conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional.

CONSIDERANDO:

- Que el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas" Asimismo tiene dentro de sus objetivos específicos articular una red de servicios sociales dirigidas a personas mayores en situación de vulnerabilidad y/o dependencia.

- Que la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, tiene como misión contribuir al desarrollo humano y al progreso sustentable vinculado a las áreas de las Ciencias Sociales, las Artes y las Humanidades, mediante la formación de profesionales críticos, tolerantes, comprometidos con la acción comunitaria y con respeto a la diversidad.

- Que, considerando los fines y objetivos de ambas Instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre las entidades de Educación Superior que componen la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades** y **SENAMA**, que se regirá por las cláusulas siguientes y otras que se puedan acordar a futuro:

CLÁUSULAS GENERALES:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas Instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo. La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio.

2. Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en que:

- **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades** y **SENAMA**, mantendrán una vinculación permanente, apoyando las acciones de ambas, en actividades donde se puedan incorporar estudiantes, docentes y administrativos o la experticia de algún área de desarrollo educacional que tenga la Institución Educativa.

- **SENAMA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, dependiendo de su disponibilidad, se compromete a recibir alumnos en práctica y apoyar la formación profesional de los estudiantes, mediante la supervisión en terreno de las actividades. Tomando en cuenta los cupos existentes del momento y el espacio que ocupará el alumno, deben existir las condiciones adecuadas.

Es importante clarificar que los conocimientos y experiencias de **SENAMA** están relacionados con las líneas de intervención:

- Servicios sociales para personas mayores
- Participación y capacitación de dirigentes mayores
- Promoción de la participación de las personas mayores

- **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades y SENAMA**, favorecerá la realización de pasantías de acercamiento laboral, pasantías de observación y prácticas profesionales o laborales de aquellas carreras cuyos perfiles de egreso sean afines con la Institución, y cualquier otra cuyo perfil de egreso coincida con la misión de **SENAMA.** Además, se podrán realizar Tesis de Investigación y Seminarios de Títulos en áreas que sean de interés, tanto para la **Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades** como para **SENAMA.**

- **SENAMA** se compromete a participar en actividades desarrolladas por la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades**, tales como, Seminarios, Cursos, Charlas, Ferias Laborales, de voluntariado, etc. que sean de interés común y promueven el logro de los objetivos de ambas Instituciones, siempre que estos tiempos no afecten el desarrollo normal del funcionamiento de los Programas de **SENAMA.**

- Ambas Instituciones se entregarán apoyo recíproco en las iniciativas de estudios y/o proyectos de desarrollo, que beneficien a las comunidades académicas y educativas del ámbito de competencia. Asimismo, podrán desarrollar proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés para ambas Instituciones.

SEGUNDA: DURACIÓN Y ENTRADA DE VIGOR.

El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, teniendo una duración de un año, el que se prorrogará por períodos iguales y consecutivos. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa ni necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique por carta certificada su voluntad o intención de rescindir a la otra parte, con una antelación mínima de treinta días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

No obstante haber terminado el presente convenio, ello no afectará a los Proyectos y Actividades y acuerdos específicos que se estuvieren ejecutando al amparo del presente, los cuales concluirán hasta su término sin modificación ni alteración alguna, salvo que ambas partes acuerden lo contrario.

TERCERA: PERSONERÍAS

Se deja constancia de los que suscriben: **Rayen María Ingles** Hueche, Directora Nacional de SENAMA y Don **Luis Alberto Loyola Morales**, Rector de la Universidad de Antofagasta, en representación de la Universidad de Antofagasta.

La personería de doña **RAYEN MARÍA INGLES HUECHE**, Directora Nacional, Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en, Decreto N° 51, de fecha 01 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y la de Don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES,** como Rector de la Universidad de Antofagasta, según consta en Decreto Supremo de Educación Nº 342 del 18 de agosto de 2014.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Rayen María Ingles Hueche, Directora Servicio Nacional del Adulto Mayor.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE
CHILE

FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA
SECRETARIO GENERAL (S)

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
CHILE

DOC LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/FFDLC/MDS/NPC/cmr

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas.
Facultad de Cs. Sociales, Artes y Humanidades
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Rectoría
Jefe de Gabinete Rectoría